



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### VISTOS:

A solicitud presentado por la Sra.: **ANTONIA OLPO CRUZ con C.I. 3244287.**, requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado **"AMPLIACION LAS MARAVILLAS I"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacani del Municipio de Yapacani y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

La Urbanización **"AMPLIACION LAS MARAVILLAS I"**, se encuentra ubicado en la Zona Sur Oeste del Área Urbana de Yapacani, Distrito Municipal III, J.V.: 249, Mza. 1, Lote 1, con una superficie Según Mensura es de 23012.68 m<sup>2</sup> y Superficie Según Título es de 23013.17 m<sup>2</sup>. EL bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N.º 7.04.3.01.0023352 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 19/05/2025 y Asiento A-2 de fecha 14/01/2026 a nombre de **ANTONIA OLPO CRUZ con C.I. 3244287.**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal, de fecha 20 de noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), párrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y Servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

- **Ley Municipal N° 019, de fecha 29 de agosto del año 2014**, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "YAPACANÍ" perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.
- **La Resolución Ministerial N°077/2016 de fecha 27 de mayo 2016**, De Homologación de Área Urbana"; establece en su artículo Primero. - HOMOLOGAR la delimitación del Área Urbana de Yapacani, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014.

**La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020**, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Por el Informe Técnico **GAMY. DMOT. OF. N.° 35/2026** de fecha 03 de Febrero de 2026 años, emitido por el Lic. **Rayner Orlando Poma Flores (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR)**, establece que En cumplimiento a la revisión del proyecto de la URBANIZACIÓN "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I", desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del anteproyecto e inspección del replanteo. Se concluye que la urbanización cumple con la Ley Municipal 225/2020, dejando cesión en área de Equipamiento con una superficie de 2163.86 m<sup>2</sup> haciendo un 9.40%, Área de Vías con una superficie de 7812.94 m<sup>2</sup> haciendo un 33.95% y Área Útil con una superficie de 13035.88 m<sup>2</sup> haciendo un 56.65%.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

La superficie Urbanizable es de 23012.68 m<sup>2</sup>. Correspondiente al 100%.

Por el Informe Jurídico G.A.M.Y. D.O.T. U.A.L.M.sc.M.A.L. N.º 03/2026 de fecha 24 de Febrero de 2026 años, emitido por Msc. Maribel Alba Lopez (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), establece y recomienda De acuerdo al Informe Técnico GAMY. DMOT. OF. N° 35/2026 de fecha 03 de Febrero de 2026 años, se establece que el Proyecto de URBANIZACIÓN "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I", ha cumplido con el porcentaje de las áreas de cesiones conforme a **Ley Municipal No. 225/2020** en su Artículo 10 Inc. a), b) y d) numeral 3 y el Artículo 7.- que establece los (Requisitos básicos para la aprobación de Urbanizaciones) de la misma ley y su REGLAMENTO MUNICIPAL PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTO Y EDIFICACIONES **artículo 26. Requisitos para aprobación del Proyecto de Urbanización en sus incisos a) hasta el Inciso m).**

En la inspección realizada a la URBANIZACIÓN "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I", en coordinación con el propietario de la Urbanización del predio, el cual se pudo verificar que es un terreno de topografía plana con leves ondulaciones, cuenta con vías aperturadas debidamente perfiladas, Área para equipamiento, y cuante con indicios de asentamientos humanos de tipo urbano.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
09 ABR 2022  
16:30 PM

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No:...

**000763**  
URBANIZACIÓN "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I"

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se **APRUEBA** el proyecto de **URBANIZACIÓN "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I"**, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Área Urbana de Yapacani, Distrito III, J.V.: 249, Zona Sur Oeste, MZA 1, LOTE N° 1 **cuenta con una superficie Urbanizable de 23012.68 m<sup>2</sup>**, y desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, con una superficie Según Mensura es de 23012.68 m<sup>2</sup> y Superficie Según Título es de 23013.17 m<sup>2</sup>. EL bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0023352 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 19/05/2025 y Asiento A-2 de fecha 14/01/2026 a nombre de ANTONIA OLPO CRUZ con C.I. 3244287., De acuerdo al plano de la urbanización el mismo que está comprendida **DENTRO DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI, aprobada mediante Ley Municipal N° Ley Municipal N° 019**, de fecha 29 de agosto del año 2014, del Municipio de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, por el órgano legislativo municipal de Yapacani y **Homologado mediante la Resolución Ministerial N° N°077/2016 de fecha 27 de Mayo 2016.**

**Artículo 2.-** Se aprueba la siguiente relación de superficies en:

a) **DETALLES PARA DETERMINAR LOS M<sup>2</sup> DE LAS ÁREAS DE CESION:**

#### ■ ÁREAS DE CESIONES

DETALLE	SUP. M <sup>2</sup>	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	2163.86	9.40
AREA DE VIAS	7812.94	33.95
<b>CESION TOTAL</b>	<b>9976.80</b>	<b>43.35</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## ■ ÁREA DE EQUIPAMIENTO

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	2163.86	9.40

MANZANA Nº 01	
AREA DE EQUIPAMIENTO	
Nº de Lote	Sup. m2
12	2163.86
Sup. Total	2163.86

## ■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE VIAS	7812.94	33.95

Avenidas y las calles aperturadas, los mismos cuentan con las siguientes características:

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
AV. 3ER ANILLO	40.00 metros	34.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE SEÑOR DE SANTIAGO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE VIRGINIA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE PROFETA	30.00 metros	24.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

## ■ ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

DETALLE	SUP. M2	%
AREA UTIL Y/O RESIDENCIAL	13035.88	56.65

**Artículo 3.-** Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 1, 08 y 17 cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1, 2, 3, Sucesivamente, respetando los ochaves de acuerdo a normativa vigente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA Nº 01	
Nº de Lote	Sup. m2
7	453.28
8	446.79
9	430.08
10	413.37
11	396.66
<b>Sup. Total</b>	<b>2140.16</b>

MANZANA Nº 01	
AREA DE EQUIPAMIENTO	
Nº de Lote	Sup. m2
12	2163.86
<b>Sup. Total</b>	<b>2163.86</b>

MANZANA Nº 08	
Nº de Lote	Sup. m2
22	492.64
23	580.43
<b>Sup. Total</b>	<b>1073.08</b>

MANZANA Nº 17	
Nº de Lote	Sup. m2
1	360.14
2	360.14
3	360.14
4	360.14
5	360.14
6	360.14
7	360.14
8	360.14
9	360.14
10	360.14
11	360.14
12	392.19
13	419.11
14	362.64
15	365.57
16	360.14
17	360.14
18	360.14
19	360.14
20	360.14
21	360.14
22	360.14
23	360.14
24	360.14
25	360.14
26	360.14
27	360.14
<b>Sup. Total</b>	<b>9822.64</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## ■ RELACIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	2163.86	9.40
AREA DE VIAS	7812.94	33.95
<b>CESION TOTAL</b>	<b>9976.80</b>	<b>43.35</b>
<b>AREA UTIL Y/O RESIDENCIAL</b>	<b>13035.88</b>	<b>56.65</b>
<b>SUP. TOTAL</b>	<b>23012.68</b>	<b>100.00</b>

## ■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION

COORDENADAS UTM ZONA 20S DATUM WGS-84		
ID-VERTICES	ESTE	NORTE
P1	404374,235	8071165,346
P2	404373,825	8071095,848
P3	404330,022	8071094,213
P4	404174,461	8071088,406
P5	404179,131	8071184,107
P6	404187,177	8071333,951
P7	404381,892	8071314,836

BM-PUNTO DE CONTROL			
PTO	ESTE	NORTE	ALTURA
YAPA-29	402983.346	8073197.833	343.379
Ubicado en la esquina de la Manzana			

BM-PUNTO DE CONTROL			
PTO	ESTE	NORTE	ALTURA
BM-09	403027.293	8073281.789	364.73
Ubicado al Este del Area de Equipamiento,M1-L12			

**Artículo 4.-** La Urbanización "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I", cuenta con todas las vías mencionadas en el plano de referencia se **aprueban en su totalidad** debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

**Artículo 5.-** Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I", relacionada con la



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

cesión de: Área de Equipamiento, Área de Vías, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

**Artículo 6.-** La Dirección de Ordenamiento Territorial mediante la unidad de Jurídica elaborará las minutas de las áreas de cesión de la **Urbanización "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I"**, a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que será elevada a firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva, posteriormente el Urbanizador asumirá todos los costos de protocolización ante Notaría de Gobierno de la Gobernación de Santa Cruz y posteriormente los costos de inscripción en Derechos Reales asumirá el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní de acuerdo a Ley Municipal N° 225 y su Reglamento para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones.

**Artículo 7.-** Forman parte integrante de la presente Ley Municipal, el plano topográfico georreferenciado y el Plano del Proyecto de la **Urbanización "AMPLIACION LAS MARAVILLAS I"** los mismos que contienen el cuadro de referencia nominal respecto a los datos del proyecto de urbanización, con todos los informe Técnicos y Jurídicos señalados en la parte expositiva.

**Artículo 8.-** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal previa cancelación de los costos de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

**Artículo 9.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

**Artículo 10.-** El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

## DISPOCISIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para promulgación.

Es sancionada en la sede social de la Central de Juntas Vecinales 15 de agosto del Municipio de Yapacani, a los 09 días del mes de abril de Dos mil veintiséis Años.

  
Florencia Jaldin Guevara  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacani



  
Ermelinda Koca Herbas  
SECRETARÍA  
Concejo Municipal de Yapacani



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE APROBACION DE LA URBANIZACION AMPLIACION LAS MARAVILLAS I

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 09 de Abril de 2026.

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

